cultura y deportes | MADRID

MEMORIA ABREVIADA
DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

"REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

A) RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Área de Cultura y Deportes	Fecha	1 agosto 2018
Tipo de disposición	Ordenanza		☐
	Reglamento		X
	Reglamento Orgánico		☐
	Estatuto de Organismo Público		☐
Título de la disposición	REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada X		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid y la necesidad de colaborar en materia de participación ciudadana en el desarrollo de iniciativas ciudadanas y plataformas de participación, el		

	Ayuntamiento cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid.
Objetivos que se persiguen	Establecer el medio adecuado para promover el asesoramiento y el diálogo en torno a las actuaciones para el fomento e impulso de las políticas culturales de la ciudad de Madrid. Avanzar y superar el modelo actual de participación a través de las mesas sectoriales.
Principales alternativas consideradas	1. Mantenimiento del sistema actual de participación en materia de cultura exclusivamente a través de las mesas sectoriales. Esta opción resulta insuficiente como vía de canalización de la participación de todos los agentes implicados en el ámbito de la cultura. 2. No creación de un Consejo de Cultura. La no regulación y por tanto la no creación de un Consejo de Cultura impediría la participación del sector cultural en la actuación cultural del Ayuntamiento, además de carecer de un órgano de asesoramiento en determinadas materias. 3. Creación del Consejo de Cultura como órgano de participación. Esta es la alternativa que se adopta por tratarse de un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento para el desarrollo de políticas y acciones que inciden en el interés general del sector cultural.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Reglamento propuesto consta de 19 artículos, distribuidos en tres Títulos, tres Capítulos, además de tres Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Finales.
Principales aspectos y medidas contenidas	Representación de los principales interesados e implicados en ámbito de la cultura, tanto desde el punto de vista institucional, profesional y artístico.
Elementos novedosos	Su composición, integradora de la representación institucional, de profesionales independientes y de los sectores artísticos. Su funcionamiento, a través del Pleno, de la comisión asesora, de las mesas sectoriales o de grupos de trabajo específicos.

3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Relaciones con otras normas	La creación y regulación del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de cultura, se realiza al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (ROPC). Estos preceptos regulan los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es proporcionar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid tiene naturaleza de Consejo Sectorial de los previstos en el Titulo IV, Capítulo II del ROPC y su composición, organización, competencias y funcionamiento se regirán por sus normas específicas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, a instancia del área de gobierno competente en la materia de cultura, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones contenidas en los arts. 60 a 64 ROPC.
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	El Reglamento no afecta a otras normas que requieran modificación y adaptación. Será la normativa superior en todo caso a la que este Reglamento debe atender sin entrar en contradicción con las mismas. Las mesas sectoriales preexistentes y que quedarán reguladas a través del Reglamento no tenían carácter formal. A partir del Reglamento contarán con regulación tanto las de nueva creación como las existentes cuyas propuestas se integrarán en el Consejo de Cultura de conformidad con su Disposición Transitoria Tercera.

4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI ☒ NO ☐
Consulta Pública Previa	SI ☒ NO ☐

	Fecha de la consulta: BOAM de 30 de abril de 2018. Acuerdo de 26 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid.
Informes recabados	Se deberán recabar los informes oportunos de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación y Dirección General de Asesoría Jurídica, aún sin recabar.
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	9 de octubre de 2018
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	11 de octubre de 2018
Fecha prevista trámite de alegaciones	Del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2018
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	22 de noviembre de 2018
Fechas previstas tramitación Pleno	Diciembre 2018
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Título competencial: Artículo 25.2.m) Ley de Bases de Régimen Local. *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:* *m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"*

Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI ☒ NO ☐ Supone la creación de un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento pero no implica la creación o supresión ni de puestos de trabajo, ni de órganos directivos.	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI ☐ NO ☒	
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI ☒ NO ☐
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI ☐ NO ☒
	Partidas presupuestarias afectadas	22610 Dietas e indemnizaciones de personal externo. Programa 33401 "Actividades Culturales".

B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es la razón principal de esta medida, aplicada al marco de las políticas culturales.

En el territorio madrileño convergen las acciones de múltiples agentes en el ámbito de la cultura: asociaciones, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, festivales, creadores, artistas, instituciones, etc. Y por supuesto miles de ciudadanos interesados e implicados en la cultura de su ciudad.

Madrid no dispone de un espacio en el que se canalice la participación y el encuentro, unido a la necesidad de dotar a ese espacio de una capacidad asesora y consultiva.

El Consejo de Cultura se concibe como un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento para el desarrollo de políticas y acciones que incidan en el interés general del sector cultural.

Estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones e Instituciones y de las asociaciones, federaciones, así como de los colectivos ciudadanos inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Funcionará en Pleno, en Comisión Asesora, en Mesas Sectoriales y en Grupos de Trabajo.

Los objetivos que se persiguen con la creación del Consejo de Cultura son el establecimiento de un medio adecuado para promover el asesoramiento y el diálogo en torno a las actuaciones para el fomento e impulso de las políticas culturales de la ciudad de Madrid.

Estos objetivos supondrán avanzar sobre el modelo actual de participación en materia de cultura exclusivamente a través de las mesas sectoriales, ya que se considera insuficiente como vía de canalización de todos los agentes implicados en el ámbito de la cultura.

Por tanto se plantean distintas alternativas: mantener el sistema actual de participación exclusivamente a través de las mesas sectoriales, opción que resulta insuficiente como vía de canalización de la participación de todos los agentes implicados en la cultura. Esta alternativa que supone no crear el Consejo de Cultura impediría la participación del sector cultural en la actuación cultural del Ayuntamiento, además de carecer de un órgano de asesoramiento clave en determinadas materias. Por tanto la alternativa mejor es su creación para el desarrollo de políticas y acciones que inciden en el interés general del sector cultural.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Nos encontramos ante una norma con rango de Reglamento a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, para regular la creación y funcionamiento del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid.

El presente Reglamento se encuentra dividido en Título Preliminar, dos Títulos y tres Capítulos, consta de 19 artículos, además de una Disposición Transitoria Primera, una Disposición Transitoria Segunda y una Disposición

Transitoria Tercera, una Disposición Final Primera, una Disposición Final Segunda y una Disposición Final Tercera.

En concreto, su estructura es la siguiente:

- TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales
    - Artículo 1. Objeto y creación
    - Artículo 2. Naturaleza, finalidad y régimen jurídico
    - Artículo 3. Adscripción y medios
- TÍTULO I. Funciones, composición y organización
    - Artículo 4. Funciones del Consejo
    - Artículo 5. Composición y organización del Consejo de Cultura
- TÍTULO II. Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo
    - Capítulo I. El Pleno del Consejo
        - Artículo 6. Composición del Pleno del Consejo
        - Artículo 7. Vigencia de los cargos
        - Artículo 8. Funciones del Pleno del Consejo
        - Artículo 9. Funcionamiento del Pleno del Consejo
        - Artículo 10. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo
        - Artículo 11. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo
        - Artículo 12. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo
        - Artículo 13. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo
        - Artículo 14. Secretaría del Pleno del Consejo
    - Capítulo II. Comisión Asesora
        - Artículo 15. Composición de la Comisión Asesora
        - Artículo 16. Funciones de la Comisión Asesora
        - Artículo 17. Funcionamiento de la Comisión Asesora
        - Artículo 18. Estatuto de los miembros de la Comisión Asesora.
    - Capítulo III. Las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo
        - Artículo 19. Creación, composición y funciones de las Mesas Sectoriales y Grupos de Trabajo.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Plazo de constitución del Consejo

- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Grupos de Trabajo
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Habilitación de las Mesas Sectoriales existentes.
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Interpretación y desarrollo
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Código de Buenas Prácticas
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

Principales aspectos y medidas

El Reglamento supone la creación de un Consejo en el que estén representados los principales actores interesados e implicados en el ámbito de la cultura de la ciudad de Madrid, con un funcionamiento que permita el diálogo y la participación.

En cuanto a su composición, clave para entender representados a todos los afectados en el sector cultural, estará integrado por representantes:

-De las entidades y colectivos de la ciudadanía a propuesta de las mesas sectoriales.

-De la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales

-De las Administraciones Públicas (Estatal, autonómica y local)

Por su parte, forma parte del Consejo un equipo de profesionales independientes que conformarán la Comisión Asesora, elegidos por el Pleno del Consejo de Cultura, por la Comisión del Pleno competente en materia de cultura y por el área de cultura.

El Consejo de Cultura estará formado numéricamente por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Veinticuatro vocales (inicialmente, pueden ser más cuando se creen mesas sectoriales nuevas):
    - Con voz y voto:
    - Dos representantes por cada mesa sectorial. Actualmente hay seis mesas, por tanto: doce vocales
    - Un representante de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales
    - Ocho profesionales independientes de reconocido prestigio:

- ✓ Cuatro a propuesta del Pleno
- ✓ Dos a propuesta de la Comisión del Pleno competente en materia de cultura
- ✓ Dos a propuesta del área competente en materia de cultura.

- Con voz y sin voto:
  - Tres representantes de las Administraciones Públicas estatal, autonómica y local.

Los aspectos más novedosos están precisamente en la propia composición del Consejo ya que combina la representación institucional, sectorial y profesional del mundo de la cultura, así como su funcionamiento abierto y de consenso.

El Consejo va a funcionar a través del Pleno, órgano de máxima representación; una comisión asesora que emana del Pleno de marcado carácter profesional que asiste y prepara los asuntos del Pleno; mesas sectoriales de carácter permanente en donde están representados los artistas, creadores y el tejido cultural y grupos de trabajo temporales para temas concretos y materias específicas.

C) ANÁLISIS JURÍDICO

La norma se encuadra dentro de las competencias propias municipales en materia de promoción de la cultura, en consonancia con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 31 de mayo de 2004, que regula en su Título IV, Capítulo II, los "Consejos Sectoriales", como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El germen del Consejo de Cultura lo constituyen las mesas sectoriales que funcionan de manera informal en la práctica y que han sido hasta ahora los foros donde, por disciplinas, se han puesto en común los intereses y necesidades del sector cultural. Actualmente hay seis mesas sectoriales: Artes Escénicas, Artes Visuales, Libro y Lectura, Cine y Audiovisual, Música y Cultura urbana y Espacio Público. Estas mesas comenzaron a convocarse en 2017 como espacios de diálogo entre el área de cultura y los representantes de los distintos ámbitos del sector cultural, como vía transitoria hasta la creación de un órgano estable de participación como el

Consejo de Cultura. En las mesas participan las principales asociaciones, colectivos, plataformas y agentes de la cultura, y a través de ellas se han difundido información sobre la actividad del área, ayudas, convocatorias; se han compartido criterios y se ha escuchado la voz de los profesionales del sector.

Por su parte, también se alude en el Reglamento a la existencia de códigos de buenas prácticas del sector cultural. El que de conformidad con la Disposición Final Segunda se deberá elaborar y aprobar por el área de cultura, con el asesoramiento de la Comisión Asesora, y la referencia a los diferentes códigos de buenas prácticas a los que deben someterse los miembros de la Comisión Asesora. A este respecto hay que indicar que a día de hoy no existe un único código referido al sector cultural sino que existen diversos códigos dictados por organismos públicos estatales, así como guías y otros instrumentos para el buen gobierno y gestión de la cultura.

Vigencia de la norma. La norma se prevé con vigencia indefinida y se estima que su aprobación se producirá en el mes de noviembre de 2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM.

D) TRAMITACIÓN

En la tramitación del presente Reglamento se han previsto los siguientes pasos y con la previsión de fechas indicada a continuación:

- Inclusión en el Plan Anual Normativo
- Consulta pública previa por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de abril de 2018: del 30 de abril al 14 de mayo de 2018.
- Informes preceptivos: D.G. de Organización, Régimen Jurídico y Formación. D.G. de Asesoría Jurídica
- Aprobación proyecto inicial Junta de Gobierno: Comisión preparatoria del 9 de octubre de 2018 y Junta de Gobierno del 11 de octubre de 2018.
- Trámite de alegaciones. Del 15 de octubre al 15 noviembre de 2018.
- Aprobación proyecto definitivo Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del 22 de noviembre de 2018.
- Aprobación de la norma en el Pleno: diciembre de 2018.

Inicio de actuaciones del Consejo (primer trimestre de 2019)

1º: convocatoria de las mesas sectoriales existentes para:

a) Proponer dos vocales cada una de ellas que formarán parte del Pleno del Consejo de Cultura.
b) Proponer dos profesionales en la gestión cultural cada una de ellas para elevar al Pleno la elección, de entre ellos, de cuatro que formarán parte del mismo.

2º: convocatoria, en su caso, del concurso público para la elección de dos vocales a propuesta del área competente en materia de cultura.

3º: Reunión de la Comisión del Pleno del Ayuntamiento competente en materia de cultura para proponer dos vocales al Pleno del Consejo de Cultura.

4º: convocatoria del primer Consejo de Cultura constituyente, en el que se:

a) nombrarán por el Presidente a los vocales en representación de las mesas sectoriales, el representante de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales, los ocho profesionales independientes (de entre los propuestos por las mesas sectoriales, los propuestos por la Comisión del Pleno competente en materia de cultura y por el área de cultura) y los representantes de las Administraciones Públicas.
b) Se conformarán los grupos de trabajo, al menos los que indica la DT 2ª, en materia de: garantía de igualdad entre mujeres y hombres en la creación y producción artística; en materia de cultura de proximidad y otro sobre educación, participación y públicos. Este último enfocado a la mediación cultural y educación artística, proyectos para la participación de públicos (niños, familias, etc.) desde una óptica inclusiva y de creación de públicos en general.

E) IMPACTO COMPETENCIAL

La presente norma se desarrolla en base a las competencias municipales en materia de promoción cultural, recogidas en el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases del Régimen Local; también las competencias recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en materia de desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área;

desarrollo de la planificación y evaluación de la política cultural del Ayuntamiento de Madrid; coordinación de la promoción de la cultura; diálogo y colaboración con aquellas asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la cultura que propongan o desarrollen proyectos culturales; la puesta en marcha de programas que fomenten el acceso de la ciudadanía a la cultura en sus múltiples manifestaciones; y el desarrollo de acciones de democratización y apertura institucional en los ámbitos de actuación culturales.

F) IMPACTO ORGANIZATIVO

La aprobación del presente Reglamento supone la creación de un órgano consultivo, de participación y asesoramiento pero no implica la creación o supresión de puestos de trabajo, ni la creación de órganos directivos.

G) IMPACTO PRESUPUESTARIO

El único impacto presupuestario que genera la aprobación del presente Reglamento es el relativo al gasto por las dietas que percibirían los miembros de la Comisión Asesora. Este gasto será imputable a partir del ejercicio 2019 en la partida 22610 "Dietas e indemnizaciones de personal externo" del Programa 33401 "Actividades Culturales".

Firmado electrónicamente por: MARIA DEL CARMEN ROJAS CERRO
Cargo: COORDINADORA GENERAL
Fecha: 27-09-2018 08:57:05